

Santa Marta, 2 de agosto de 2021.

INFORME: En la fecha paso al Despacho la presente demanda informando que correspondió por reparto y que fue inadmitida, informando de esto al demandante para que realizara la respectiva subsanación en el tiempo pertinente. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE SANTA MARTA**

RAD.: 2021.00338

Santa Marta, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, encuentra el despacho que la demanda de referencia fue inadmitida, concediéndose un término de cinco (5) días a la parte demandante a fin de que subsanara los yerros anotados, lo cual no realizó en la oportunidad otorgada.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Archívese la actuación surtida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA SANTA MARTA, <u>3 de Agosto de 2021</u> NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° <u>085</u> Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS. PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO
--